RESOLUCIÓN G.A.P N° 280/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N.º 51/2023 CON LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 04/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE MINGA GUAZÚ Y HERNANADARIAS"., CON ID 435.787. ----------

Ciudad del Este, 15 de febrero del 2024.-

VISTO: El Informe presentado por el Secretario de Obras y el Dictamen de Asesoría Jurídica Institucional; y, -

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen de Asesoría Jurídica Institucional refiere: *Visto, el Informe Técnico presentado por la Secretaría de Obras; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N.º 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N.º 2992/2019, por el presente medio elevo informe correspondiente en relación a la necesidad de realizar una prórroga del plazo de ejecución de la obra establecido en el* ***Contrato N.º 51/2023*** *de fecha 28 de noviembre del 2023, donde refieren que el Contratista ha solicitado la Prórroga del plazo de la ejecución de la obra debido a las inclemencias climáticas presentadas en los últimos meses. Sin embargo, cabe resaltar que en los días de lluvias o inclemencias climáticas se tuvo en consideración dos días posteriores a la lluvia para otorgar los días de suspensión, debido a que no se pueden realizar los trabajos por el estado en que se encuentra el suelo saturado, aumentando el riesgo de deslizamientos de tierra. Esto puede poner en peligro la seguridad de los trabajadores y comprometer la estabilidad de la construcción, así como afectar la calidad y la durabilidad del pavimento de empedrado.*

Así también, es importante mencionar que podría afectar los trabajos de compactación de suelo, puesto que para esto se necesita que el suelo esté con la humedad óptima para garantizar una base sólida para el pavimento de empedrado. Trabajar en condiciones de suelo demasiado húmedo puede comprometer la calidad y la durabilidad de la construcción donde las precipitaciones pluviales fueron recurrentes desde el otorgamiento del Acta de Inicio de la Obra; y abundantes según publicaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología, entre los meses de ***diciembre y enero*** *según se detalla a continuación. En tales condiciones el contratista no ha podido trabajar en forma continua, cual ha dificultado que se realice en el tiempo estipulado, a razón de tal evento el incumplimiento no puede ser atribuible al contratista, ya se halla debidamente documentado, se ha producido debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la obra adjudicada, donde* ***los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados como prórrogas, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 2992/2019 establece su Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en. a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; (sic)..., así mismo conforme a lo establecido en el decreto 2992/2019 prorroga de plazos "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.***

Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, otorgando un desplazamiento del Plazo para Ejecución de la Obra, por ***22 (veintidós) días*** *para su conclusión, contados a partir del vencimiento del cronograma de ejecución del contrato principal, suscribir una Adenda al Contrato Nº 51/2023 de fecha 28 de noviembre del 2.023; y por ende la Vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción provisoria y definitiva de las obras sin variaciones, SALVO MEJOR PARECER.*----------

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General
Gobernación del Alto Paraná

Ing. Cesar O. Torres Argüello
Gobernador del Alto Paraná

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y **Decreto Reglamentario N° 2992/2019** ----------

LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º AUTORIZAR, la Prórroga de la Ejecución de la Obra adjudicada según **CONTRATO N.º 51/2023 de fecha 28 de noviembre del 2.023**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 04/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE MINGA GUAZÚ Y HERNANADARIAS"., CON ID 435.787.** suscripto con la firma ***ELIAN CONSTRUCCIONES con RUC Nº 880202-5, representada para el presente acto por el Sr. JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ con cédula de Identidad Nº 880.202,*** conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

Art.2º DISPONER, el desplazamiento de la ejecución contractual por ***22 (veintidós) días* para su conclusión**, cual es el equivalente al periodo durante el cual el contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables, acorde a los fundamentos expuestos más arriba. ----------

Art. 3º SUSCRIBIR, la pertinente **ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 51/2023 de fecha 28 de noviembre del 2.023,** con la firma ***ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ con RUC N.º 880202-5***, en cumplimiento de los artículos precedentes, cuando entrará en vigencia desde el día siguiente de la firma de citada adenda. ----------

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

Ing. Cesar O. Torres A.
Gobernador del Alto Paraná